

Clase: PERTENENCIA
Demandante: LUIS EDUARDO LEIVA FLOREZ
Demandado: JULIO ENRIQUE DEL BASTO PACHECO Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00069-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No 19) el apoderado judicial de la parte demandante allegó dentro del término el escrito de subsanación con el que se pretenden subsanar los yerros enunciados en el auto proferido el 25 de julio de 2022; se procede a verificar que las falencias se hayan corregido en su totalidad.

Al estudiar el escrito de subsanación que se presentó por el apoderado judicial del demandante, se observa que si bien, se subsanaron algunos yerros, se precisa que persisten las siguientes falencias:

- La fijación de la cuantía a pesar de haberse advertido, como quiera que en el respectivo acápite indica que fija la cuantía en la suma de \$17.409.000. cuando el avalúo catastral que se aporta indica que él mismo está fijado en la suma de 2.998.000.
- Y la citación del anexo que no se aportan a la demanda como la escritura pública No. 206 del 17 de noviembre de 1940

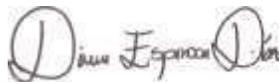
Así las cosas, se considera que las falencias no fueron subsanadas correctamente; y en tal sentido como el escrito de la demanda no cumple con los requisitos de forma para su admisión el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria de dominio promovida por LUIS EDUARDO LEIVA FLOREZ contra JULIO ENRIQUE DEL BASTO PACHICO y OTROS.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

.- Tercero: Se remite link para acceder a los documentos que reposan dentro del proceso para su verificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.044 de fecha 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria